



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

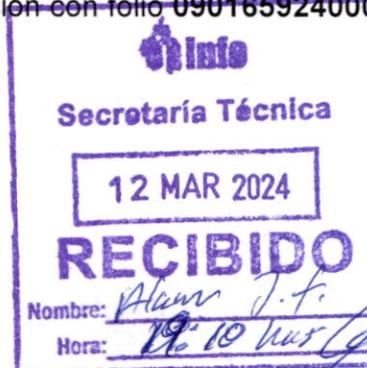
OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

Oficio: **MX09.INFOCDMX.CCE/S1.1/097/2024.**

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Asunto: Solicitud de información con folio **090165924000296.**

Miriam Soto Domínguez
Secretaria Técnica del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de
Datos Personales y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México
PRESENTE.



Con referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio **090165924000296**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito copia certificada del cumplimiento de recurso de revisión INFOCDMX/RRIP.6164/2023. "
(sic)

De conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 73, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (en adelante, *Ley de Transparencia*); 14, último párrafo, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (en lo sucesivo, *Reglamento Interior*); y la fracción IX de las funciones del Coordinador de Ponencia, previstas en el *Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (en lo subsecuente, *Manual de Organización*); esta área atiende la solicitud de mérito acorde con el ámbito de competencia que le confiere las disposiciones previamente citadas.

En este sentido, es de señalar que esta Ponencia es competente para conocer y sustanciar los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la *Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales* y demás normativa aplicable; y elaborar los acuerdos de trámite y de cumplimiento o incumplimiento en seguimiento a las resoluciones de dichos medios de impugnación; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracciones III, XXXI y XXXII, y último párrafo, del *Reglamento Interior*.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

Al respecto, se proporciona la documental solicitada en la modalidad requerida para que se ponga a disposición de la persona recurrente, previo pago de los derechos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



José Alfredo Fernández García
Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana
Marina Alicia San Martín Reboloso

Elaboró: Marisol Cosme Urta
Revisó: José Alfredo Fernández García